

23(b)(3) Colectivo de la Demanda Independiente por Control Médico

Todas las personas que residen en Alaska; Arizona; Arkansas; California; Colorado; Distrito de Columbia; Florida; Hawái; Idaho; Maine; Massachusetts; Minnesota; Montana; Nuevo México; Pensilvania; Dakota del Sur; Utah; Virginia Occidental; y Wyoming y que consumieron un Umbral Acumulativo a lo Largo de la Vida suficientemente alto de NDMA o NDEA, en medicamentos genéricos que contienen valsartán fabricados por o para los Demandados y comercializados en los Estados Unidos y sus territorios y posesiones, al menos desde el 1 de enero de 2012. Quedan excluidas de este Colectivo las siguientes personas: (i) Los Demandados y sus subsidiarias y filiales; (ii) Todas las personas que opten en tiempo y forma por excluirse de los Colectivos; (iii) Las entidades gubernamentales; y (iv) Cualquier funcionario judicial que entienda en este caso y sus familiares directos. También están excluidos de los Colectivos aquellos consumidores de Medicamentos que Contienen Valsartán a los que se les ha diagnosticado cáncer supuestamente causado por la ingesta de Medicamentos que Contienen Valsartán de los Demandados con contenido de NDMA o NDEA.

23(b)(2) Subcolectivo de la Acción por Control Médico (Se requiere lesión física)

Todas las personas que residen en Alabama; Connecticut; Delaware; Georgia; Illinois; Iowa; Kentucky; Luisiana; Michigan; Nebraska; Oklahoma; Oregón; y Wisconsin que consumieron un Umbral Acumulativo a lo Largo de la Vida suficientemente alto de NDMA o NDEA, en medicamentos genéricos que contienen valsartán fabricados por o para los Demandados y comercializados en los Estados Unidos y sus territorios y posesiones, al menos desde el 1 de enero de 2012. Quedan excluidas de este Colectivo las siguientes personas: (i) Los Demandados y sus subsidiarias y filiales; (ii) Todas las personas que opten en tiempo y forma por excluirse de los Colectivos; (iii) Las entidades gubernamentales; y (iv) Cualquier funcionario judicial que entienda en este caso y sus familiares directos. También están excluidos de los Colectivos aquellos consumidores de Medicamentos que Contienen Valsartán a los que se les ha diagnosticado cáncer supuestamente causado por la ingesta de Medicamentos que Contienen Valsartán de los Demandados con contenido de NDMA o NDEA.

23(b)(2) Subcolectivo de la Acción por Control Médico (No se requiere lesión física)

Todas las personas residentes en California; Distrito de Columbia; Guam; Indiana; Kansas; Maryland; Misuri; Nevada; Nueva Jersey; Nueva York; Ohio; Puerto Rico y otros territorios federales; Rhode Island; Carolina del Sur; Tennessee; Texas; Vermont; Islas Vírgenes; Virginia; y Washington que consumieron un Umbral Acumulativo a lo Largo de la Vida suficientemente alto de NDMA o NDEA, en medicamentos genéricos que contienen valsartán fabricados por o para los Demandados y comercializados en los Estados Unidos y sus territorios y posesiones, al menos desde el 1 de enero de 2012. Quedan excluidas de este Colectivo las siguientes personas: (i) Los Demandados y sus subsidiarias y filiales; (ii) Todas las personas que opten en tiempo y forma por excluirse de los Colectivos; (iii) Las entidades gubernamentales; y (iv) Cualquier

funcionario judicial que entienda en este caso y sus familiares directos. También están excluidos de los Colectivos aquellos consumidores de Medicamentos que Contienen Valsartán a los que se les ha diagnosticado cáncer supuestamente causado por la ingesta de Medicamentos que Contienen Valsartán de los Demandados con contenido de NDMA o NDEA.